ACLARACIÓN A PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 020-RAPLL-2024, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP-LLANOS Y CONSORCIO INTER BIBLIOTECA.

ALEXANDRA REYES GÓMEZ, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.800.907,** actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 043 de 2025 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 003 del 18 de diciembre de 2025, quien para efectos de este contrato se llamará la "Entidad", por una parte; y, por la otra, conforme a lo argumentado en el presente documento, procede a efectuar el **Aclaratorio 01 a la prórroga No. 1 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 020-rapll-2024** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, por error de digitación en la minuta de la Prórroga No. 02 del Contrato de Interventoría No. 020-RAPLL-2024, se registró de manera incorrecta el objeto contractual, quedando así:
 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE", cuando el objeto correcto corresponde a:
 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Está modificación se hará efectiva en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 que establece "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión"
2. Que las partes, reconociendo la existencia del error mencionado, han acordado aclarar el contrato únicamente en lo relacionado con el objeto contractual dentro de la Prooroga No. 2, sin que ello implique alteración alguna en las demás cláusulas, condiciones u obligaciones previamente pactadas.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **la Entidad Resuelve:**

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Aclarar el objeto del formato de Prórroga No. 02 del contrato de Interventoría, el cual es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE

CLÁUSULA SEGUNDA: Lo no modificado mediante la presente aclaración del **Contrato de Interventoría No. 020-RAPLL-2024**, conservará su tenor literal.

Proyectó: Gabriela Marmol- Dirección de Contratación *GMA*
Aprobó transaccionalmente: Alexandra Reyes Gómez